

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que el presente memorial fue remitido mediante el correo institucional el 13 de octubre del año que avanza. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve de octubre de dos mil veinte

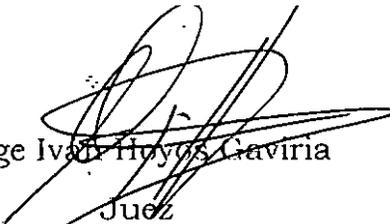
Radicado: 2020-00192

Interlocutorio Nro. 238

En escrito que antecede, el apoderado de los demandantes, solicita el retiro de la presente demanda verbal de nulidad de contrato de compraventa, instaurada por Jaime Alberto Carmona, contra **Juan de Dios Espinoza Jaramillo, Fabian de Jesus Higinio Giraldo y Manuel Salvador Montoya.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de auto, toda vez que la misma está inadmitida y no se practicaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl